



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

### Resolución

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Resolución EX-2019-22260509- -GCABA-OGDAI;

---

### VISTO:

La Ley N°104 (t.c. Ley N°6.017), los Decretos N°260/17, N°427/17, N°432/17 y N°13/18, y los expedientes electrónicos EX-2019-17386657- -GCABA-DGSOCAI y EX-2019-22260509- -GCABA-OGDAI;

### CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita el reclamo interpuesto el 15 de julio de 2019 en los términos del artículo 32 de la Ley N°104 de Acceso a la Información Pública por Walter Darío Rodríguez Cuenca contra el Ministerio de Educación e Innovación;

Que, conforme el artículo 26, incisos a), c), d) y f) de la Ley N°104, son atribuciones del Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información, entre otras, recibir y resolver los reclamos que ante él se interpongan, supervisar de oficio el efectivo cumplimiento del derecho de acceso a la información pública por parte de los sujetos obligados, mediar entre los/as solicitantes de información y los sujetos obligados, y formular recomendaciones vinculadas al cumplimiento de la normativa, a la mayor transparencia en la gestión, y al cumplimiento del ejercicio del derecho de acceso a la información pública;

Que, en virtud del artículo 32 de la Ley N°104, aquellas personas que hayan realizado un pedido de información pública quedan habilitadas a interponer un reclamo ante este Órgano Garante con la finalidad de iniciar una instancia de revisión, en el caso de denegatoria expresa o tácita de brindarla, según lo disponen los artículos 12 y 13 de la Ley N°104;

Que el 31 de mayo de 2019, Walter Darío Rodríguez Cuenca solicitó se le informara el procedimiento de designación de los cargos de Rector, Vicerrector, Secretario y Jefe de Preceptores de la Escuela N° 20 emplazada en la Villa Olímpica;

Que, el 25 de junio la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional (DGCLEI) hizo uso de la prórroga conferida en el art. 10 de la Ley N° 104, quedando fijada una nueva fecha de vencimiento de la solicitud de información al 11 de julio de 2019;

Que surge de las constancias de los expedientes que el sujeto obligado, es decir, la DGCLEI no dio respuesta alguna a lo solicitado por el reclamante;

Que, el 15 de julio de 2019, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N°104, Walter Darío Rodríguez Cuenca interpuso un reclamo ante el Órgano Garante, por considerar insatisfecho el mencionado pedido de

acceso a la información pública;

Que, siguiendo lo dispuesto por la Ley N°104, la interposición fue correcta en cuanto el sujeto obligado no contestó la consulta formulada, por lo que, en cumplimiento del artículo 4 del Anexo I de la RESOL-113-OGDAI, este Órgano Garante dio traslado del reclamo al sujeto obligado mediante nota NO-2019-25174919-GCABA-OGDAI para su vista y consideración;

Que, corresponde aclarar que el pedido de información respecto al procedimiento de designación de los cargos de Rector, Vicerrector, Secretario y Jefe de Preceptores de la Escuela N° 20 emplazada en la Villa Olímpica que petitionó Walter Darío Rodríguez Cuenca sí es de información pública y que la repartición que la tenga en su poder o custodia debe entregarla de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la Ley N°104 (Cámara de Apelaciones Contencioso, Administrativo y Tributario. Causa Nro.: 136210. Autos: Campos Ríos, Maximiliano Ulises c/ Legislatura Sala II. 09-06-2005. Sentencia Nro. 109);

Que, a la fecha de emisión de la presente resolución, la DGCLEI no ha respondido al traslado realizado, con lo que analizando la ausencia de respuesta provista en el trámite de primera instancia de la solicitud de información, este Órgano Garante considera que la consulta planteada no ha sido debidamente contestada, por lo que, en los términos de los artículos 34 y 35 de la Ley N°104, se deberá hacer lugar al reclamo interpuesto en todos sus puntos y ordenar la entrega de la información requerida en el plazo de diez hábiles desde la notificación de esta resolución, conforme el artículo 34 de la Ley N°104 y con los recaudos previstos en el artículo 5 de la mentada Ley;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 26, 34 y 35 de la Ley N°104,

## **LA TITULAR DEL ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**

### **RESUELVE**

Artículo 1°. - HACER LUGAR al reclamo interpuesto por Walter Darío Rodríguez Cuenca contra la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional y ORDENAR la entrega de la información solicitada a los Organismos que señaló el reclamante, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución, en los términos establecidos en los considerandos de esta resolución. Oportunamente, notifíquese a este Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información del cumplimiento de esta resolución.

Artículo 2°. - Notifíquese al interesado en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, haciéndole saber que la presente resolución agota la vía administrativa. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional, a la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información Pública, en su carácter de autoridad de aplicación, y a la Vicejefatura de Gobierno. Cumplido, archívese.